

ORDENANZA N° 199/97.-

VISTO:

La entrada en vigencia de la nueva Ley Nacional de Tránsito, en virtud de la adhesión de nuestro municipio a través de la Ordenanza Municipal N° 176/97;

La creación del Juzgado Municipal de Faltas mediante Ordenanza Municipal N° 181/97;

La incertidumbre a cerca de la competencia territorial de dicho Juzgado de Faltas en materia de infracciones de tránsito; Y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de la norma legal que delimite territorialmente la competencia del Juzgado de Faltas, en materia de infracciones de tránsito, podrían suscitarse problemas de competencia con el Juzgado de Paz de Andacollo;

Que en el Juzgado de Paz de la localidad existen actas contravencionales labradas por la Policía en la Ruta Provincial N° 43;

Que es necesario delimitar la competencia territorial del Juzgado de Faltas Municipal, para evitar problemas de competencia que pudieran ocurrir en el futuro;

Que es de suma importancia legislar con claridad protegiendo los derechos de los ciudadanos y de la Municipalidad local;

Que es facultad de este Concejo Deliberante, emanada de la Constitución Provincial y de la Ley N° 53, legislar sobre esta materia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Delimitase la competencia territorial del Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de Andacollo, en materia de infracciones de Tránsito, a la siguiente área integrante de la jurisdicción del municipio de Andacollo:

- Al Norte, la margen izquierda del Río Neuquén;

- Al Sur, la Ruta Provincial N° 43 en el tramo comprendido desde la quinta propiedad de la Señora Ofelia Arévalo, hasta la quinta de propiedad del Señor Juan Godoy y el Cañadón sin nombre que continúa desde el punto mencionado en dirección Oeste hasta el Río Neuquén;

- Al Este, desde el comienzo del puente del Río Neuquén (tomando tal punto el sentido de dirección hacia la localidad de Las Ovejas) continuando en dirección Sur por el denominado "camino de Los Arrieros" hasta la quinta de propiedad de la Señora Ofelia Arévalo;

- Al Oeste, la margen Izquierda del Río Neuquén.-

ARTICULO N° 2: Los demás tramos de la Ruta Provincial N° 43, 39 y demás caminos vecinales que atraviesan el territorio del municipio de Andacollo, serán competencia del Juzgado de Paz de Andacollo en materia de infracciones de tránsito.-

ARTICULO N° 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO